



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



83

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 094-2017-MPPA-A-SCO

Aguaytía, 20 de Setiembre del 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

El expediente externo N°07150-2017, de fecha 21 de julio, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 018 de fecha 20 de Setiembre del 2017; Oficio N° 763-2017-DNFPE/JNE, de fecha 21 de Julio del 2017, el Director Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales; Informe N° 123-2017-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 24 de Agosto, el encargado del área Participación Vecinal; Informe N° 251-2017-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 01 de Setiembre del 2017, la Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento; Carta N° 86-2017-GDSE-MPPA-A, de fecha 07 de Setiembre del 2017, el Gerente de Desarrollo Social y Económico; el INFORME LEGAL N° 0475-2017-GAJ-MPPA-A, de fecha 08 de Setiembre del 2017, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, referente a la APROBACION DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA ASESORIA Y FISCALIZACION DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS ENTRE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°**.- "**Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**". Reconoce a la **Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.** Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, el **artículo 195° de la Carta Magna**, menciona que: los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el **artículo II del Título Preliminar** menciona que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**". La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, en virtud del Oficio N° 763-2017-DNFPE/JNE, de fecha 21 de Julio del 2017, el Director Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales (e), solicito la Suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Asesoría y Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Padre Abad**, conforme a lo señalado en el cuarto párrafo del artículo 6° de la Ley N° 28440, señala que: a fin de efectuar la fiscalización presencial del acto de sufragio, es necesaria la suscripción del Convenio Marco antes señalado, debiendo la Entidad Edil contra con un convenio vigente la fecha del Proceso electoral. Además el artículo 2° de la Ley antes citada, precisa que: el alcalde de la provincial convoca a elecciones de autoridades ediles de los centros poblados, comunicando el acto al jurado nacional de elecciones, bajo responsabilidad.

Que, mediante Informe N° 123-2017-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, Informe N° 251-2017-SGDSyE-GDSE-MPPA-A y Carta N° 86-2017-GDSE-MPPA-A, todos de fecha 24 de Agosto, 01 y 07 de Setiembre del 2017, el encargado del área, la Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento y el Gerente de Desarrollo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



82

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Social y Económico, solicitan Opinión Legal y recomienda se eleve al Honorable Concejo Municipal para su aprobación.

Que, en observancia de los dispuestos en la **ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Artículo 9° inciso 26)** que indica que es atribución del Concejo Municipal **APROBAR la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales**. Y el **Artículo 41° Acuerdos, de la citada norma legal** precisa que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la ley Orgánica de Municipalidades que indica que es **atribución del Concejo Municipal APROBAR la celebración de convenios** de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, **constituyendo potestad del honorable Concejo Municipal, el deliberar y adoptar la decisión que corresponda. Existiendo Opinión Técnica Favorable del área correspondiente.**

Que, estando a o expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 017, de fecha 08 de Setiembre del 2017, con el voto en **Unanimidad** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA ASESORIA Y FISCALIZACION DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS ENTRE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA ASESORIA Y FISCALIZACION DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS ENTRE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD..

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE